

ACTA N° 13/13

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

--- o o o O O o o o ---

En la Ciudad de Sagunto, a día quince de noviembre de dos mil trece, siendo las 8 horas y 3 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales y Concejales:

Sr. Francisco Villar Masiá
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Joaquín Catalán Oliver
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. M^a Isabel Sáez Martínez
Sra. Laura Casans Gómez
Sr. José Luis Martí González
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sr. Juan Carlos Requena Fresno
Sra. Manuela Asunción Oliver Villarroya
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sra. Cristina Rodríguez Díaz
Sr. Alberto Emilio Lluca Jueas
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Sergio Paz Compañ
Sra. M^a Belén Herranz Tadeo
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil
Sra. Nerea Almiñana Navarro.
NO ASISTEN:
Sra. Natalia Antonino Soria.
Sr. Luis César Vera Moya

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que las Sras. Casans y García y el Sr. Chover se incorporan a la sesión en el punto número dos, siendo las 8 horas y 4 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

1 RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2-b de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 48.2 del Texto Refundido 781/86 y art. 78 del ROM, se somete a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 5, Sres./as. Casans, Chover, Antonino, García y Vera.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Martí, Hernández, Requena, Oliver, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la urgencia de la convocatoria.

2 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

En relación con el expediente de Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, por la Concejalía del área de Economía y Finanzas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 23; Concejales ausentes: 2, Sra. García y Sr. Vera.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Martí, Hernández, Requena, Oliver, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar las tarifas contenidas en el artículo 5 de la referida ordenanza de acuerdo con el texto que se transcribe en el anexo de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el Art.17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.”

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 en relación con el artículo 59 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la

modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos modificándose en los siguientes términos:

Artículo 1

Se modifica el artículo 5 de la citada ordenanza, que queda redactado como sigue:

Artículo 5.- Base imponible, cuota y devengo.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad urbana, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Ep.	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFES de la Tarifa	TARIFA
1.	Por cada vivienda	66,50
2.	Hoteles, hostales y pensiones, Hoteles-Apartamentos, y similares:	
a)	De menos de 20 plazas	172,90
b)	De 20 hasta 50, plazas	631,75
c)	De 51 hasta 75 plazas	1.828,75
d)	De más de 75 plazas	3.391,50
3.	Restaurantes:	
a)	De 1 y 2 tenedores	671,65
b)	De 3 y 4 tenedores	984,20
4.	Bares, Cafeterías, Heladerías, Chocolaterías y similares	565,25
5.	Discotecas, salas de fiestas, Bingos y similares	565,25
6.	Cines, Multicines y similares	2.693,25
7.	Comercio en régimen autoservicio o mixto (supermercados alimentac.):	
a)	De menos de 120 m2	305,90
b)	De 120 a 200 metros	458,85
c)	De 201 a 300 metros	658,35
d)	De 301 a 400 m2	1.396,50
e)	De más de 400 metros a menos de 1300 m2	6.783,00
f)	De más de 1300 metros2	9.642,50
8.	Hipermercados, grandes almacenes, almacenes populares y similares	27.930,00
9.	Centros de Enseñanza Reglada	1.230,25
10.	Hospitales, Clínicas, Centros sanitarios y Otros centros de Residencia Colectiva y similares	
a)	De menos de 50 camas o residentes	412,30
b)	De 50 hasta 150 camas o residentes	2.892,75
c)	De 151 a 225 camas o residentes	6.051,50
d)	De más de 225 camas o residentes	27.996,50
11.	Camping	4.921,00
12.	Establecimientos bancarios, Cajas, Instituciones financieras y similares	3.192,00
13.	Garajes y Parking:	
a)	Hasta 4 plazas de vehículos	53,20
b)	De 4 a 15 plazas para vehículos	146,30
c)	De más de 15 plazas para vehículos	369,08
14.	Establecimiento, local, oficina o despacho, destinado a actividad:	
a)	Industrial de menos de 1000 KW , como elemento tributario del I.A.E.	518,70

b)	Industrial de más de 1000KW, como elemento tributario del I.A.E.	10.374,00
c)	Comercial y de servicios ,no incluido en otro epígrafe de la Tarifa	216,79
15.	Estaciones de Ferrocarril	2.926,00
16.	Estaciones de servicio, Gasolineras	1.463,00
17	Talleres (reparación automóviles)	
a)	De menos de 120m2	219,45
b)	De 120 hasta 250 m2	246,05
c)	De 251 hasta 400 m2	352,45
d)	De más de 400 m2	428,93
18	Concesionarios de coches con talleres	
a)	De menos de 500 m2	246,05
b)	De 500 a 1000 m2	322,53
c)	De más de 1000 m2	399,00
19	Locales comerciales o de servicios sin actividad	46,55

Cuando en un inmueble se realice más de una actividad por un mismo sujeto pasivo, de las establecidas en las tarifas anteriores, se tributará por aquella de mayor importe.

Cuando una misma unidad urbana se ocupe a la vez como vivienda y para el ejercicio de cualquier actividad, únicamente tributará por la cuota que le corresponda por dicha actividad.

Se faculta a la Alcaldía para la aprobación de normas de interpretación de las tarifas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 1 artículo, y una Disposición Final fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día y definitivamente en fecha.....,entrando en vigor el día “

En....., a.....

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 8 horas y 5 minutos; de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.